



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2024-00008-00

Atendiendo que tal y como lo indica el informe secretarial que antecede, la demanda no fue subsanada, no obstante, se solicitó por el extremo demandante su retiro, al no haberse notificado ni practicarse medidas cautelares, se dispone:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda **VERBAL – DIVISORIO (División Material)**, formulada a través de apoderada judicial por **GRACIELA CAMARGO DE GARCÍA, FRANCISCO ORLANDO GARCÍA CAMARGO, BERNARDO ANTONIO GARCÍA CAMARGO** y **LILIA MARITZA GARCÍA CAMARGO**, en contra de **ALBERTO FORERO GAITÁN**.

SEGUNDO: Por tratarse de una acción presentada virtualmente, no se requiere la devolución de anexos. Con todo, por secretaría déjense las constancias del caso y realícense las anotaciones de rigor.

Notifíquese

Handwritten signature of Sergio Iván Mesa Macías in black ink, appearing as a stylized cursive script. Below the signature, the name and title are printed in bold, uppercase letters.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 27 del 27-feb-2024

Gss

()